



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 18 de Octubre de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Octubre del año 2016, presidido por el Alcalde Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi y Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

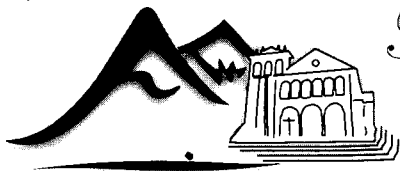
Que, a través del Informe N° 070-2016-PPM-MDSJ el Procurador Público Municipal, informa que el señor Gilberto Kjuero Arenas quien fue en la anterior gestión el Jefe de la Unidad de Personal de la entidad viene tramitando su reposición y al mismo tiempo ejerciendo defensa jurídica de otros ex trabajadores quienes han presentado su demanda en contra de la municipalidad, informando además que los contratos de trabajo dentro de su ejercicio en la municipalidad carecen de las formalidades establecidas por la ley como es de firmas y sellos del funcionario encargado, en algunos casos se encuentran con la firma del empleador y sin la firma del empleado o viceversa y en los casos extremos en los cuales existen los contratos pero sin firmas de ambas partes o simplemente no existen contratos, consiguientemente el procurador señala que al no tener medios probatorios idóneos no se puede ejercer una buena defensa, opinando que la actitud omisa de ex jefe de personal se presume adrede y actuando como abogado defensor de los mismos lo hace no ético.

Que, mediante Informe N° 069-2016-PPM-MDSJ el Procurador Público Municipal, informa también que mediante Exp. 025-2015-0-1001-JR-LA-01 el señor Wilbert Kjuero Arenas viene incoando una demanda sobre derechos laborales contra la entidad, encontrándose en casación, refiriendo el procurador que al parecer existiría relación de parentesco con el ex Jefe de Personal el señor Gilberto Kjuero Arenas, consiguientemente precisa que en muchos casos donde los ex trabajadores demandan a la entidad se advierte que se han desnaturalizado su contrato, por omisión de funciones del ex jefe de la oficina de personal, presumiendo que estos hechos fueron adrede con la insana intención del ex jefe de personal de ese entonces, concluyendo con ello que estos actos deban ser investigados.

Que, mediante Informe N° 519-2016-UPER-GA-MDSJ/C la Jefa de la Unidad de Personal, informa que durante el 2015 y 2016 se tiene 21 personas repuestas a la entidad de los cuales 18 bajo el Decreto Legislativo 728 y tres bajo la modalidad del CAS- Decreto Legislativo 1057, informando que este personal deviene de la anterior gestión y que muchos de los procesos tienen como abogado defensor al ex jefe de personal el señor Gilberto Kjuero Arenas, es así que una de las causas es que el personal repuesto no contaba con contrato alguno es por ello que el juzgado emite medidas cautelares a favor de los mismos, indicando que existen varias falencias que devienen en malàs gestiones anteriores del área de personal.

Que, mediante Informe Asesoría Legal Externa N° 015-2016-JCQE/MDSJ el Abog. Juan Carlos Quispe Estrada Asesor Legal Externo, colige que los informes precedentes debe ser remitido a la oficina de control institucional para que inicie el procedimiento administrativo sancionador en contra del abogado Gilberto Kjuero Arenas -Ex Jefe de la Unidad de Personal por infracción a la Ley 27588 - Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; toda vez que en el artículo 2° Impedimentos, inciso f) dispone: “Intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la misma repartición del Estado en la cual prestan sus servicios, mientras ejercen el cargo o cumplen el encargo conferido; salvo en causa propia,

*Trabajando Juntos!!!*



# Municipalidad Distrital de San Jerónimo

"Patrimonio Cultural de la Nación" 001133<sup>1196</sup>

Distrito Ecológico

de su cónyuge, padres o hijos menores. Los impedimentos subsistirán permanentemente respecto de aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieren participado directamente. Los impedimentos se extienden hasta un año posterior al cese o a la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual." En ese sentido concluye del análisis que el ex jefe de la unidad de personal a acreditado la infracción a la norma, siendo necesario se aperture proceso investigatorio sancionador.

Que, el Artículo 5º Supervisión, de la Ley 27588, señala "La Contraloría General de la República y sus órganos correspondientes serán los encargados de verificar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley."

Que, mediante Informe Nº 072-2016-PPM-MDSJ, el Procurador Público Municipal, reitera los informes que precedentemente se describen, mencionando que las reposiciones que a la fecha son materia de cuestionamientos, tiene como epicentro la mala gestión de anteriores funcionarios de la jefatura de personal, advirtiendo falencias, debiendo para ello realizar acciones ante la entidad competente.

Que, la Contraloría General está encargada de conducir la fase sancionadora del procedimiento sancionador a través de sus órganos, por el cual tiene a su cargo la decisión para imponer sanciones o declarar que no ha lugar a la imposición de sanción.

Que, en asentimiento al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 que señala "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción".

Que, de lo colegido se valúa que existe omisión de funciones por parte de quienes fueron servidores y funcionarios de la entidad que tuvieron injerencia en la contratación de personal de la entidad municipal, advirtiéndose que hubo irresponsabilidad en el ejercicio de sus funciones por ende desarrollaron una gestión deficiente en el tema de contratación de personal, lo cual la abstención de hacer lo que señalan las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico que regula el ejercicio de la función pública está evidenciando como consecuencia la desprotección de los intereses de la entidad e implícitamente el interés público. Por lo tanto, se considera necesaria la intervención del sistema de control a fin de identificar responsabilidades funcionales por los hechos referidos anteriormente y disponer la realización de actuaciones complementarias.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta; POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, a la Unidad de Personal de la Gerencia de Administración y al Procurador Público Municipal, informen al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo las acciones u omisiones del Abogado Gilberto Kjuero Arenas -Ex Jefe de la Unidad de Personal, en referencia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Procurador Público Municipal, actuar e informar en los procesos laborales en trámite ante los órganos jurisdiccionales, lo referente a lo expuesto en la parte considerativa de la presente, con el propósito de cuidar por los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Procurador Público Municipal, informar al Colegio de Abogados del Cusco, el incumplimiento por parte del Abogado Gilberto Kjuero Arenas al Código de Ética del Colegio de Abogados del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Unidad de Personal, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO

C. C.  
Gerencia Municipal  
G. de Administración  
Procuraduría Pública Municipal  
Unidad de Personal  
Archivo

  
Abg. William Paño Chunchazo  
ALCALDE

Trabajando Juntos!!!

PLAZA DE ARMAS S/N SAN JERÓNIMO TELÉFONO: 582610 - TELEFAX: 277235

E-mail: munisanjeronimocusco1@gmail.com

www.mdsj.gob.pe